



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000087-2024-GR.LAMB/GGR [515267006 - 5]**

**VISTOS:**

La Carta TDP-0655-AG-GTR-24 de fecha 01 de marzo del 2024, de la Gerente de Gestión y Estrategia Regulatoria de la Secretaria General y Asuntos Corporativos de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.; el Informe Técnico N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTC-DECO de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por Elizabeth Asunción Calderón Távara, Directora Ejecutiva de Comunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Oficio N° 000339-2024-GR.LAMB/GRTC de fecha 19 de marzo del 2024, emitida por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe Legal N° 000360-2024-GR.LAMB/ORAJ [515267006 - 4] de fecha 17 de abril del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de diciembre del 2014, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL (HOY PRONATEL) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE;

Que, mediante Carta TDP-0655-AG-GTR-24 [515267006-0] de fecha 1 de marzo del 2024, la Gerente de Gestión y Estrategia Regulatoria de la Secretaria General y Asuntos Corporativos de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., reitera "... se concrete la firma del Contrato de Abonado por el proyecto "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país Región Lambayeque";

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTC-DECO [515267006-2] de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por Elizabeth Asunción Calderón Távara, Directora Ejecutiva de Comunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se indica:

*"1.1 Que con OFICIO N° 454-2023-MTC-24 [E-062172-2023] con fecha 30 de marzo del 2023, en el ítem 4.1.2 PRONATEL indica que, la calidad del servicio y la sostenibilidad económica del Proyecto también recae sobre los compromisos que se desprenden del Contrato de Abonados, el cual regula las velocidades contratadas, su disponibilidad, así como su contraprestación económica y que éste debió entrar en vigencia desde el mismo día en el que se ingresó el Periodo de Operación.*

*1.2 Que con OFICIO N° 000048-2023-GR.LAMB/GRTC-DECO [4562229-2] con fecha 23 de mayo 2023, en el ítem CONCLUSIONES, numeral 1.3 indica "Que, al no existir medio jurídico vinculante entre ambas partes (GORE y Telefónica del Perú), las averías u otra asistencia técnica no podrían ser atendidas, no existiendo amparo legal que valide dicha acción." (El resaltado es nuestro)"*

Añadiendo que, con fechas 01 de marzo y 06 de marzo del 2024, vía meet, se realizó reuniones en las cuales estuvieron presentes los representantes de Asesoría Jurídica, Logística, Administración, la Gerencia Regional y de la Dirección de Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque y PRONATEL, para tratar lo referente al tema de la suscripción del Contrato de Abonados, sus alcances y Convenios anteriores, el Plazo de Ejecución, las actuales regulaciones o normas estipuladas por OSIPTEL, entre otros, para finalmente concluir señalando y recomendando que:

*"4.1 Al respecto, al no existir medio jurídico vinculante entre ambas partes (GORE y Telefónica del Perú), las averías u otra asistencia técnica no podrían ser atendidas, no existiendo amparo legal que valide dicha acción.*

(...)

**5.1. Conformar el Equipo de Trabajo PROYECTO REGIONAL BANDA ANCHA LAMBAYEQUE a través de una Resolución Ejecutiva Regional:**

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000087-2024-GR.LAMB/GGR [515267006 - 5]

*Gerencia Regional de Educación*

*Gerencia Regional de Salud*

*Dirección Ejecutiva de Comunicaciones - Transportes (Coordinador)*

*Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Transportes*

*Dirección de Ingeniería y Operaciones de PRONATEL*

*Representante de Telefónica S.A.A.”*

Que, mediante Oficio N° 000339-2024-GR.LAMB/GRTC [515267006-3] de fecha 19 de marzo del 2024, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opine sobre la emisión de acto resolutivo para Conformación del Equipo de Trabajo para el Proyecto Regional de Banda Ancha Lambayeque;

Que, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito con fecha 17 de septiembre del 2014 ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL (HOY PRONATEL) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, señala:

### **"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **5.1 El FITEL se compromete a lo siguiente:**

**5.1.1 Llevar a cabo la implementación del PROYECTO** en el marco del Contrato de Financiamiento que suscriba con el ADJUDICATARIO, que sea seleccionado a través del concurso que convoque la Agencia de promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).

**5.1.2 "Verificar el cumplimiento del Contrato de Financiamiento** que suscriba con el ADJUDICATARIO, donde se precisarán los parámetros del servicio que brindará el ADJUDICATARIO.

(...)

#### **5.2 El GR-LAMBAYEQUE se compromete a lo siguiente:**

**5.2.2 Financiar el costo de los servicios de internet e intranet instalados y operados** en las entidades públicas que serán establecidas en el Contrato de Financiamiento cuando se adjudique el PROYECTO y ubicadas en las localidades beneficiarias del PROYECTO.

(...)"

Que, la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones es el órgano técnico de coordinación con PRONATEL en lo relacionado al proyecto regional de banda ancha; dentro de las funciones de la Dirección de Ingeniería y Operaciones de PRONATEL, está la de supervisar la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento relacionadas con los servicios de telecomunicaciones de su competencia, revisar y analizar la ingeniería a detalle en los diseños presentados por las empresas constructoras y operadoras en los proyectos de telecomunicaciones.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se advierte que la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda la suscripción del Contrato de Abonados, con el fin de remediar los vacíos técnicos y legales que podrían originar una problemática social de existir la suspensión del servicio que se viene brindando, perjudicando a las instituciones beneficiarias del proyecto regional, por lo que en las reuniones conjuntas entre funcionarios



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000087-2024-GR.LAMB/GGR [515267006 - 5]

del Gobierno Regional, los responsables del Proyecto Telefónica y PRONATEL se manifiesta la intención de proveer el servicio de internet e intranet y la sostenibilidad económica del Proyecto, tales como regular las velocidades contratadas, su disponibilidad, así como su contraprestación económica, para lo cual resulta necesaria la suscripción del Contrato en mención; sin embargo, el contenido del mismo es aún materia de evaluación en lo relacionado con el proyecto regional de banda ancha, razón por la que es preciso conformar un Equipo de Trabajo que asuma responsabilidades respecto a informar lo concerniente a la demanda global por el servicio de internet requerido por las entidades beneficiarias, que recepcione el equipamiento entregado por PRONATEL que posteriormente pasaría al patrimonio del Gobierno Regional, que permita dar la conformidad del servicio que ofrecerá el operador optimizando tiempos y que determine las condiciones más convenientes para que la operadora cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato a suscribirse, brindando un servicio de calidad a los usuarios de la región y garantizando el cumplimiento del mismo, más aún si tenemos en cuenta que al no existir un medio jurídico vinculante entre las partes, las averías u otra asistencia técnica no podrían ser atendidas al no tenerse amparo legal que valide dicha acción.

Que, estando al Oficio N° 000339-2024-GR.LAMB/GRTC6 del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones que refiere el Informe Técnico N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTC-DECO, emitido por Elizabeth Asunción Calderón Távara, Directora Ejecutiva de Comunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que recomienda conformar el Equipo de Trabajo del PROYECTO REGIONAL BANDA ANCHA LAMBAYEQUE, y a los fundamentos expuestos, resulta procedente conformar el Equipo de Trabajo del proyecto Regional Banda Ancha Lambayeque, debiéndose emitir el respectivo acto resolutivo.

Que, así también, con Informe Legal N° 000360-2024-GR.LAMB/ORAJ [515267006 - 4] de fecha 17 de abril del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina porque resulta procedente la solicitud de conformar el Equipo de Trabajo del Proyecto Regional Banda Ancha Lambayeque, presentada por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, teniendo en cuenta lo previsto en Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con O.R. N° 05-2018-GR.LAMB/CR y sus modificatorias, y con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo de Trabajo del **Proyecto Regional Banda Ancha Lambayeque**, presentada por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, el cual deberá quedar conformado de la siguiente manera:

- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones (Coordinador)
- Gerencia Regional de Educación
- Gerencia Regional de Salud
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Transportes
- Dirección de Ingeniería y Operaciones de PRONATEL
- Representante de Telefónica S.A.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Gerencia Regional de Educación, la Gerencia Regional de Salud, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Transportes, a la Dirección de Ingeniería y Operaciones de PRONATEL y al Representante de Telefónica S.A.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el presente documento no convalida acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR** la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000087-2024-GR.LAMB/GGR [515267006 - 5]

www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
Fecha y hora de proceso: 17/04/2024 - 16:30:57

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA REGIONAL - GRTC  
CARLOS EDUARDO ORBEGOSO SALAZAR  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
17-04-2024 / 12:40:28
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
17-04-2024 / 12:36:54